



GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Tel.: 046-242311
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD

REF.: ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL - LMCN N°: 16/2.024 - OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HERMOSEAMIENTO DE PLAZA - ID N°: 453577.

Saltos del Guairá, 23 de agosto de 2024.-

VISTO:

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – **RESOLUCIÓN DNCP N°: 454/2024 – POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, en su Artículo 2° reza: “Publicación de precios de referencia y sus antecedentes.** Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación. Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.”

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 110° establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es el ente normativo, técnico, de gestión, control y verificación de las contrataciones públicas, en la forma y con el alcance determinado por la Ley.

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y de Contrataciones Públicas" establece entre las funciones y atribuciones de la DNCP: "a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público; l) Realizar revisiones técnico-normativas en las materias a que se refieren la presente ley y sus reglamentos; i) Elaborar y difundir manuales, guías, materiales y documentos estándar de uso obligatorio para los sujetos intervinientes en los procedimientos enmarcados en la presente ley".

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22 en su inciso c) "De Suministro y Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro Contrataciones Públicas" dispone que las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Que, para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las Instituciones Públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.



GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Tel.: 046-242311
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



Que, para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

Que, el Artículo 36° del Decreto Reglamentario establece que la estimación de costos, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones y que las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación. La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.

Que, conforme al Artículo 40° de la Resolución DNCP N° 4401/23 se dispone que la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: g) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos.

METODOLOGÍA UTILIZADA:

Que, los precios seleccionados corresponden a **(OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HERMOSEAMIENTO DE PLAZA)** con características comparables a lo solicitado por esta Convocante.

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha tenido como metodología para la elaboración de los Precios Referenciales basado en el **PROMEDIO** de precios de la combinación de las siguientes opciones que se indican en el Anexo de la RESOLUCIÓN DNCP N°: 454/2024:

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Observación.: se puede apreciar los precios obtenidos de cada fuente en el cuadro adjunto al presente Dictamen (PLANILLA DE CALCULO DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS); como así también los antecedentes de estimación de costos correspondientes a precios de potenciales oferentes y precios adjudicados por la propia Convocante.

CONCLUSIÓN:

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, ha procedido fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia el establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22 en su inciso c) "De Suministro y Contrataciones Públicas". -

Que, los precios establecidos en los procesos licitatorios son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien y/o servicio), sin embargo, son los competidores (Oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la Convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, concluye que el Precio Referencial establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2° de la RESOLUCIÓN DNCP N°: 454/2024, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordancia con las normativas que rigen la materia.

Es mi Dictamen;

.....
Lic. Julio C. Melgarejo S.
Encargado UOC
Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú



GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Tel.: 046-242311
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



PLANILLA DE CALCULO DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS

OBRA: Construcción de Graderías									
Ítem N°	Código de Catalogo	Descripción	Unid.	Prec. Unit. 1 - (Potencial Oferente)	Prec. Unit. 2 - (Potencial Oferente)	Prec. Unit. 3 - (ID N° 435051)	Prec. Unit. 4 - (ID N° 436515)	Prec. Unit. 5 - (ID N° 450997)	Prec. Promedio
		Zona Juegos de Niños							
1	72131601-009	Piso de H° de Zona Juego de Niños	M2	240.000	250.000	-	-	200.000	230.000
2	72102901-9999	Césped sintético de Zona Juego de Niños	M2	160.000	156.000	158.000	-	-	158.000
3	70111713-999	Bloque de Juego Infantil de Plastico	UNI	81.000.000	81.050.000	80.950.000	-	-	81.000.000
4	72102201-9998	Lumínica zona juego de niños	UNI	6.000.000	5.775.000	7.125.000	-	-	6.300.000
5	72101903-001	Verja de Hierro zona Juegos de niños	M2	480.000	495.000	480.000	-	-	485.000
6	70111713-998	Bancos de Plaza	UNI	2.300.000	2.100.000	2.200.000	-	-	2.200.000
7	70111713-9997	Basurero de 3 canastas	UNI	2.900.000	3.100.000	3.000.000	-	-	3.000.000
8	72131601-005	Parapeto de 0,15 revocado y Pintado	M2	170.000	150.000	-	160.000	-	160.000
9	72131601-9981	Colchon de Arena Lavada	M3	190.000	210.000	-	200.000	-	200.000
10	72131601-9984	Rampa de acceso zona juego de niños	UNI	600.000	600.000	3.000.000	-	-	1.400.000
		Graderías							
11	72131601-003	Cimiento de piedra 0,50x 2,80 prof. 1,00 mt.	M3	990.000	970.000	-	980.000	-	980.000
12	72131601-005	Mamposteria de 0,40 ladrillo común	M2	270.000	290.000	-	280.000	-	280.000
13	72131601-005	Mamposteria de 0,15 ladrillo común	M2	20.000	30.000	-	280.000	-	110.000
14	72131601-008	Revoque de muro graderia c/ hidrofugo	M2	43.000	47.000	-	45.000	-	45.000
15	72131601-008	Revoque de mucheta muro	ML	43.000	47.000	-	45.000	-	45.000
16	72131601-004	Losetas de hormigon armado 10x75 cms	M3	3.300.000	3.100.000	-	3.200.000	-	3.200.000
17	72131601-012	Pintura de Muros al Látex	M2	26.000	28.000	-	27.000	-	27.000
18	72131601-012	Pintura de Losetas de graderia	M2	33.000	31.000	-	32.000	-	32.000
19	72101903-001	Baranda Metálica	M2	495.000	500.000	-	460.000	-	485.000
		Cancha de Voley							
20	72131601-005	Parapeto de 0,15 revocado y Pintado	M2	170.000	150.000	-	160.000	-	160.000
21	72131601-9981	Colchon de Arena Lavada	M3	190.000	210.000	-	200.000	-	200.000
22	72131601-998	2 Columna caño G° de 3" y Red de Voley	UNI	2.600.000	2.800.000	-	2.700.000	-	2.700.000
23	72131601-009	Piso de H° alrededor de cancha	M2	240.000	250.000	-	-	200.000	230.000
24	72102201-9998	Columna de H° P° con 2 Reflector de 300 W	UNI	7.900.000	7.800.000	-	3.200.000	-	6.300.000
25	82101502-004	Cartel de Obras	UNI	1.500.000	1.550.000	1.450.000	1.300.000	1.200.000	1.400.000
26	72131601-013	Trabajos Complementarios Limpieza Final	GL	1.250.000	1.164.000	2.554.000	832.000	1.000.000	1.360.000

.....
Lic. Julio C. Melgarejo S.
Encargado UOC
Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú